



INFORME DEFINITIVO DE CFP
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA en la ACADEMIA
GENERAL MILITAR DE ZARAGOZA
Plan de CFP 2023
Código AUDInet 20XX/XX
INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL CUD en la AGM



I. DICTAMEN EJECUTIVO	Página 3
I.1 INTRODUCCIÓN	Página 3
I.2 CONSIDERACIONES GENERALES	Página 3
I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE	Página 4
I.4 VALORACIÓN GLOBAL	Página 7
I.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Página 8
II. RESULTADOS DEL TRABAJO	Página 11
TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO	Página 34
ANEXOS	Página

I.DICTAMEN EJECUTIVO

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Delegada en el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar de Zaragoza, por estar incluidas las actuaciones de control en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Plan de Control Financiero Permanente para el año 2023. El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 01/12/2023, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención Delegada procede a emitir el informe definitivo en fecha 29/12/2023.

I.2 CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad que ha sido objeto de control es la desarrollada por el Centro Universitario de la Defensa (en adelante CUD) en la Academia General Militar (en adelante AGM), adscrito a la Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR), mediante el convenio firmado por el Ministerio de Defensa y el Rector de la UNIZAR en el año 2009, convenio que se ha visto resuelto por el vigente de fecha 15 de julio de 2019.

De conformidad con el informe de la IGAE de fecha 11 de mayo de 2012, los Centros Universitarios de la Defensa gozan de personalidad jurídica propia y diferente de la de la Administración General del Estado. Asimismo a los efectos de su régimen económico-financiero, presupuestario, de contabilidad, y de control interno, deben entenderse incluidos en el artículo 2.2.i de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que hace referencia a las “Entidades Estatales de Derecho Público”, distintas de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales; no estando sometidos por ello, al ejercicio de función fiscalizadora.

Según el artículo 5 del Real Decreto 1723/2008 de creación del sistema de CUD,s, los Centros disponen de presupuesto propio financiado con cargo al capítulo 4 (Transferencias corrientes), y al capítulo 7 (Transferencias de capital) del presupuesto del Ministerio de Defensa, recibiendo también el CUD de Zaragoza, transferencias del Ministerio del Interior por los alumnos de la Guardia Civil que en él cursan sus estudios. También se financiará con las subvenciones que, conforme a la legislación vigente, se le puedan otorgar; así como con los remanentes de tesorería, y con cualesquiera otros ingresos percibidos en el ejercicio de sus actividades.

Por su parte, el escrito de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 2013, aclara la cuestión acerca del tipo de presupuesto con el que deben funcionar los Centros Universitarios de la Defensa, determinando que:

“..los presupuestos de los Centros Universitarios de Defensa deben ajustar la estructura de su presupuesto a la establecida para las entidades del Sector Público administrativo con presupuesto no limitativo.”

I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE

➤ **OBJETIVO:**

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar de forma continuada que el funcionamiento del Centro Universitario de la Defensa (CUD) en la AGM de Zaragoza en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

➤ **ALCANCE:**

1.-Temporal: Período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de que determinadas pruebas puedan extenderse a periodos anteriores o posteriores a dicho alcance.

2.-Material: Con respecto a la tesorería, la gestión de los fondos de efectivo realizada por los cajeros y habilitados, la gestión de las cuentas bancarias abiertas por el órgano controlado y los Estados de Situación de Tesorería, y con respecto a los ingresos, la gestión del cobro y su recaudación. ÁREA de SEGUIMIENTO.

● **Área de Tesorería.**

Objetivo genérico del Área:

- Comprobar la existencia de un sistema de control interno de gestión de la Tesorería que permita a al CUD en la AGM la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Objetivos específicos del Área:

- Análisis de los sistemas utilizados para la gestión de expedientes de tesorería del órgano controlado.
- Verificar la adecuación normativa de las caja pagadora que gestiona el efectivo existente
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a nombramiento de Cajeros, creación, mantenimiento de existencias en efectivo, etc.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente respecto al control de las cajas de efectivo mediante la realización de un arqueo (la no superación de las cuantías máximas de efectivo autorizadas, las posibles diferencias con los registros en libros, etc.).
- Cumplimiento de los requerimientos legales para la creación, mantenimiento y, en su caso, extinción de las cuentas bancarias abiertas por la entidad.
- Volumen de actividad de la Caja pagadora a través de los saldos totales de cobros y pagos.
- Grado de integridad y fiabilidad de la información proporcionada por el gestor.

- **Área de Ingresos.**

Objetivo genérico del Área:

- Comprobar la existencia de un sistema de control interno de gestión de los ingresos que permita a CUD en la AGM, la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Objetivos específicos del Área:

- Verificar la existencia de manuales y/o normas internas que permitan describir la estructura organizativa real del CUD, identificando las distintas unidades, (cajas y/o órganos equivalentes) que intervienen en la gestión de los ingresos, comprobando si existe un adecuado circuito de cobros que permite el seguimiento y verificación de la información relativa a la gestión del ingreso.
- Idoneidad de la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos (generadoras, liquidadoras y recaudadoras de ingresos).
- Grado de utilización de registros electrónicos y sistemas de contabilización.

- Idoneidad de los sistemas utilizados para la gestión, devengo y recaudación de los ingresos de la Unidad.
- Se pretende valorar de forma razonada si los precios públicos/tarifas analizadas cumplen con su función de financiación adecuada de la Unidad, de forma que incluyan en su elaboración todos los costes, y los mismos son trasladados a todos los beneficiarios y son acordes con los principios y directivas comunitarias.
- Verificar que la unidad emite las correspondientes facturas, y lleva un registro de las mismas.
- Verificar el cumplimiento de la normativa en cuanto al cálculo y fijación de precios de los tipos de ingresos seleccionados por cada intervención.
- Verificar la existencia documental de todos los ingresos recaudados, el cumplimiento de la normativa y el reflejo contable de los mismos.

- **Área de SEGUIMIENTO.**

- **SEGUIMIENTO de Controles Financieros anteriores.**

Objetivo genérico del Área:

El seguimiento de las medidas correctoras propuestas por el gestor para la asunción de las recomendaciones puestas de manifiesto en los Informes de control financiero permanente y, en su caso, de Auditorías, con el objeto de corregir los incumplimientos, deficiencias y debilidades, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 19 de la Instrucción General 2/2022, de 1 de febrero, del Intervención General de la Defensa, sobre control financiero permanente.

Objetivos específicos del Área:

Comprobar la existencia o no de recomendaciones efectuadas en el informe de control financiero de 2022.

Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en informes de control financiero de años anteriores, caso de existir las mismas.

- **SEGUIMIENTO de medidas de Auditorías.**

Objetivo genérico del Área:

Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones recogidas en Auditorías realizadas al Centro.

Objetivos específicos del Área:

Comprobar la existencia o no de recomendaciones efectuadas en Auditorías realizadas al Centro, para valorar su cumplimiento.

I.4 VALORACIÓN GLOBAL

VALORACIÓN GLOBAL DE TESORERÍA	1. Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	2. Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	3. Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	4. Mal funcionamiento general
CUD en la AGM		X		

VALORACIÓN GLOBAL DE INGRESOS	1. Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	2. Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	3. Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	4. Mal funcionamiento general
CUD en la AGM		X		

✓ Valoración global favorable con salvedades.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones, de los resultados de las actuaciones de control realizadas sobre las áreas de Tesorería e Ingresos.

Las observaciones tienen lugar por la falta de acreditación por parte del Centro, de la existencia de documentación justificativa en la totalidad de los ingresos gestionados por este, en el período objeto de control, así como de la inexistencia de manuales, protocolos o planes internos, elaborados por el propio Centro, como documentos específicos que describan sus procedimientos, pautas, procesos o secuencias de actuación en lo relativo a sus gestiones en las áreas de ingresos y tesorería, y todo ello, en los términos y con el detalle que se indican en el apartado de conclusiones y recomendaciones de este informe.

I.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I.5.1. Área de Tesorería.

Conclusión 1:

Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes en el área de Tesorería objeto de análisis, sobre la documentación solicitada y aportada por el Centro, se puede concluir que la gestión realizada en esta área durante el período analizado, se adecuó, en términos generales, a la normativa vigente, con observación de los principios generales de buena gestión.

No obstante, se ha comprobado que el CUD en la AGM no tiene elaborado ningún documento específico de carácter interno, protocolo, manual o plan de actuación, descriptivo de la secuencia de procesos o fases a seguir, en la gestión y/o tramitación de sus operaciones relativas a Tesorería.

Recomendación 1:

Se recomienda la elaboración de un manual, protocolo o documento similar de carácter interno, que permita describir la estructura organizativa del Centro en esta área, identificando los distintos departamentos, secciones, unidades u órganos equivalentes intervinientes, así como las actuaciones concretas a desarrollar o implementar en cada fase del proceso de gestión de la tesorería, de manera que, con las oportunas actualizaciones en su caso, se pueda realizar un seguimiento y control, tanto interno, como a través de órganos de control externo, del grado de cumplimiento del mismo, y evaluar así, el nivel de eficacia y eficiencia conseguido en cada período, en las actuaciones relativas a esta área.

I.5.2. Área de Ingresos.

Conclusión 1:

Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes en esta área, se puede concluir que el CUD en la AGM se ha ajustado, en la tramitación y recaudación de sus ingresos, a la normativa que le es de aplicación en virtud de su naturaleza jurídica como organismo integrante del Sector Público Institucional Estatal con presupuesto estimativo.

No obstante, se ha observado la inexistencia de manuales y/o normas internas que permitan describir la estructura organizativa del CUD en esta área, identificando las distintas unidades u órganos equivalentes intervinientes en la gestión -generación, recaudación y liquidación-, de los ingresos, así como los procesos internos de funcionamiento y control.

Recomendación 1:

En virtud de lo indicado en la conclusión anterior, se recomienda al Centro la elaboración de un protocolo o manual interno relativo a las actuaciones a desarrollar en la tramitación, gestión, recaudación y destino de los ingresos tramitados por este, con el nivel de detalle suficiente, que

permita realizar un seguimiento y control (interno y/o externo), de la idoneidad de las actuaciones en esta área y valorar en cada período, el nivel de cumplimiento del mismo, para conseguir los estándares de eficacia y eficiencia marcados por el propio organismo, evaluando factores como la idoneidad de la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos; el grado de coordinación entre ellas; el grado de integración de la información que se genera en cada una de las unidades; segregación de funciones y reparto y definición de competencias/tareas; controles de calidad en la información; tipo de controles establecidos; frecuencia con que se validan o verifican los datos; personal que efectúa los controles, etc.

Conclusión 2:

El CUD en la AGM ha aportado las facturas y los justificantes oportunos de todos sus ingresos correspondientes al período objeto de análisis, con la excepción/salvedad siguiente:

El Centro obtuvo ingresos por la venta de libros de elaboración propia, por importe de 3.917,31 €, en el período objeto de control, respecto de los cuales no aporta las facturas o documentos equivalentes, en los términos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como documentación justificativa de los mismos.

Recomendación 2:

En virtud de lo indicado en la conclusión anterior, se recomienda al Centro el cumplimiento de lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el TÍTULO VI Sujetos pasivos y TÍTULO X Obligaciones de los sujetos pasivos, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en cuanto a la obligación de expedir factura o documento equivalente, en lo relativo a la gestión y justificación documental de sus ingresos provenientes de la venta de libros de elaboración propia.

I.5.3. Área de SEGUIMIENTO de Controles Financieros anteriores.

En el apartado “1.5.2. Área de Organización General. Adaptación del CUD en la AGM al contenido de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público”, (en adelante LRJSP), de “conclusiones y recomendaciones” del informe definitivo de control financiero, incluido en el Plan de CFP para el ejercicio 2022 se concluye que *“Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes en esta área, se puede concluir que la adaptación del CUD en la AGM al contenido de la LRJSP presenta un alto grado de cumplimiento”*.

No obstante lo anterior, y si bien no se realizaba recomendación alguna en este sentido, se ha de tener en consideración que en virtud de la modificación que introdujo la Ley 22/2021 de Presupuestos para 2022 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

(LRJSP), en su Disposición final vigésima séptima, los Centros Universitarios deben adaptar su naturaleza jurídica y régimen jurídico a lo establecido en la citada LRJSP.

En consecuencia con ello, y a efectos de comprobar si dicha adaptación por parte del CUD en la AGM, es plena y completa a día de emisión del presente informe, se le solicitó vía SIMENDEF de fecha 08/11/2023 la acreditación documental de dicha adaptación y en su defecto la acreditación de la comunicación y/o consulta a los órganos superiores competentes del Ministerio de Defensa de quien depende el Centro, sobre si la misma ya se ha producido, o en su defecto, sobre las gestiones realizadas al respecto hasta la fecha actual.

Conclusión:

En virtud del escrito SIMENDEF firmado por el Sr. Director del Centro, de fecha 08/11/2023, dirigido al SUBDIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR DE LA DIGEREM, en el que se comunica a esa Subdirección, el contenido de la petición realizada por la Intervención Delegada en el mismo en relación al asunto referido, por si esta Subdirección, *“...tuviera alguna información que permitiera dar respuesta a la solicitud efectuada”*, así como del resultado de las comprobaciones realizadas por este órgano de control, y teniendo en cuenta que a fecha de redacción del presente informe, el SUBDIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR DE LA DIGEREM, no ha dado respuesta al escrito SIMENDEF indicado, no es posible afirmar que la adaptación del Centro a la Ley 4/2015, se haya producido todavía de forma plena y completa a fecha de emisión del presente informe.

Recomendación:

En virtud de la conclusión anterior, se recomienda al CUD en la AGM, seguir insistiendo ante las autoridades superiores del Ministerio de Defensa de quien dependa orgánicamente, de la necesidad de realizar la total adaptación del Centro a la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público antes del 01 de octubre de 2024.

I.5.4. Área de SEGUIMIENTO de medidas de Auditorías.

Conclusión:

No procede, al no tener contenido en este informe, por no existir recomendaciones anteriores pendientes, derivadas de informes de auditorías.

Recomendación:

No se formulan en esta área del Informe.

Se recuerda que los incumplimientos, deficiencias y debilidades puestos de manifiesto en el presente informe definitivo, podrán ser objeto de comunicación a la persona titular del departamento ministerial a efectos de su corrección mediante la elaboración del plan de acción al que se refiere el artículo 161 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1 Área de Tesorería.

II.1.1. Objetivos genérico y específico del área.

Objetivo genérico:

- Comprobar la existencia de un sistema de control interno de gestión de la Tesorería que permita a al CUD en la AGM la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Objetivos específicos:

- Analizar los sistemas utilizados para la gestión de expedientes de tesorería del órgano controlado.
- Verificar si en SIDAE existe se registra la totalidad de las operaciones de tesorería gestionadas por el órgano controlado. En caso contrario y, en su caso, indicar aplicación o programa informático.
- Comprobar si el detalle que aparece en SIDAE u otro programa, en cuanto a los datos incorporados, se considera adecuado o insuficiente.
- Comprobar quién es el responsable de la introducción de los datos en dicha aplicación y si está definida la política de accesos y modificación de datos en la misma.
- Analizar si los sistemas utilizados por el órgano controlado para realizar los registros contables son los adecuados.
- Verificar la adecuación normativa de la caja pagadora que gestiona el efectivo existente, así como el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a nombramiento de Cajeros, creación, mantenimiento de existencias en efectivo, etc.

II.1.2. Pruebas realizadas

Las pruebas aplicadas en esta área han sido las que se indican a continuación, teniendo en cuenta que cada una de ellas se subdivide en actuaciones concretas que no se detallan a efectos de simplicidad en la presentación de los datos, y de las que queda constancia en los correspondientes papeles de trabajo.



- Comprobación del cumplimiento de la normativa vigente respecto al control de las cajas de efectivo mediante la realización de un arqueo (la no superación de las cuantías máximas de efectivo autorizadas, las posibles diferencias con los registros en libros, etc.).
- Comprobación del cumplimiento de los requerimientos legales para la creación, mantenimiento y, en su caso, extinción de las cuentas bancarias abiertas por la entidad.
- Comprobación del volumen de actividad de la Caja pagadora a través de los saldos totales de cobros y pagos.
- Comprobación del grado de integridad y fiabilidad de la información proporcionada por el gestor, determinando si los cobros y pagos registrados en las cuentas bancarias están adecuadamente justificados y contabilizados.

Excepto por algunas sin trascendencia significativa en el alcance, se han realizado la totalidad de las pruebas inicialmente seleccionadas.

II.1.3. Resultados del trabajo

II.1.3.a DATOS CAJA PAGADORA. TITULARIDAD CUENTAS BANCARIAS.

El CUD, ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza, fue creado mediante R.D 1723/2008 de 24 de octubre para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 51 de la Ley 39/2007 de la Carrera Militar.

Gestiona fondos como caja pagadora desde el 30/07/2009, fecha de alta/apertura de la primera cuenta corriente bancaria en la entidad BBVA, titularidad del Centro. Posteriormente y en fechas 11/03/2010 y 18/06/2010, se dan de alta en la misma entidad, dos cuentas bancarias más.

La caja pagadora autorizada en el CUD, tiene la siguiente denominación:

CENTRO UNIVERSITARIO DE DEFENSA ACADEMIA GENERAL MILITAR con N.I.F. S2800645J
(Titular: Centro Universitario de la Defensa en AGM - S2800645J).

El Gerente del CUD certifica, mediante escrito de 01 de septiembre de 2023, que las tres cuentas bancarias en la entidad BBVA con las que operó el Centro durante el período analizado, fueron las que se relacionan a continuación, con los datos identificativos y características que se detallan:

BBVA

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| - C.C. ES5001822315390201515328 | Alta: 11/03/2010 |
| - C.C. ES8501822069730201557148 | Alta: 30/07/2009 |
| - C.C. ES7301822315370201515885 | Alta: 18/06/2010 |

Tipo interés aplicable a saldos deudores: 0,00 %

Tipo interés aplicable a saldos acreedores: 0,00 %



Titular: Centro Universitario de la Defensa en AGM - S2800645J

Representante: Francisco José Gómez Ramos - 028564118G

Persona autorizada: Luis Sorbed Valero - 29099890Z

Dichas cuentas, todas ellas operativas, no recibieron autorización en el momento de su apertura, dado que la Orden EHA 333/2006, de 9 de febrero, establecía dicha obligación para el Estado y sus OOAA, pero no para el Sector Público Institucional, en el cual se integra el CUD.

La Orden ETD/389/2022, de 29 de abril, por la que se regulan los tipos de cuentas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y del resto de entidades del sector público administrativo cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, y se establece el régimen de autorización, apertura y utilización de dichas cuentas, establece en su Disposición transitoria única la vigencia de las cuentas abiertas en fecha anterior a la entrada en vigor de la orden, estableciendo la preceptiva comunicación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

A efectos del cumplimiento de dicha obligación, el CUD remite dos escritos firmados por el Director del Centro, de fechas 23 y 26 de enero de 2023 respectivamente, dirigidos al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, denominados “MODELO DE COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA DE SITUACIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO” y “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA APERTURA DE UNA CUENTA DE SITUACIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO”, con los que se adjuntan memorias justificativas acompañadas de copia de los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias utilizadas por el Centro, y la tarjeta de identificación fiscal de éste.

En contestación a dichos escritos, el Centro recibe tres documentos del MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, “SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA. SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA DEL ESTADO. Servicio de Cuentas Corrientes”, de fechas 10/02/2023, dos de ellos y 14/02/2023, el tercero, sobre “AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE UNA CUENTA DE PROPÓSITO ESPECÍFICO EN BANCA PRIVADA”, relativos a los expedientes nº 12-0/2023, nº 13-0/2023 y nº 14-0/2023, P 10- PROPÓSITO ESPECÍFICO, con el siguiente texto común a todos ellos:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Orden ETD/389/2022, de 29 de abril, por la que se regulan los tipos de cuentas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y del resto de entidades del sector público administrativo cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, se establece el régimen de autorización, apertura y utilización de dichas cuentas, y el Real Decreto 1723/2008 de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de Centros Universitarios de la Defensa esta Dirección General AUTORIZA la apertura de una cuenta en los siguientes términos:

ORGANISMO: MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA

MINISTERIO: MINISTERIO DE DEFENSA

TITULO: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA, ACADEMIA GENERAL MILITAR

TIPO CUENTA: Propósito específico

PAGO DEL TESORO: Sí

C/C EXTRANJERA: No

FINALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN: GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES”

II.1.3.b REGISTROS CONTABLES. SISTEMAS/PROGRAMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS.

El CUD no utiliza el SIDAE para la gestión de su Tesorería, recurriendo a los siguientes planes, programas y/o sistemas para el registro de todas las actividades relacionadas con esta área:

- Programa informático - contable utilizado.
“MGD de UNIZAR”

Para la elaboración de sus estados contables, el CUD cumple el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, adaptado a los Entes Públicos cuyo presupuesto de gastos tienen carácter estimativo por Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011.

El Centro utiliza el Sistema REDcoa, para la presentación a la IGAE de las Cuentas anuales como sistema de las Entidades sujetas a la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Este Sistema permite la rendición telemática de la Cuenta Anual al Tribunal de Cuentas de los organismos públicos con presupuesto estimativo y presupuesto limitativo, y de los Fondos sin personalidad Jurídica contemplados en el art.2.2 de la LGP, así como la remisión de información de Supervisión Continua requerida por la Oficina Nacional de Auditoría.

Mediante esta aplicación se envía periódicamente la información necesaria para el Avance de Liquidación del Presupuesto, así como para Información Económica-Financiera mensual y para Estadísticas mensuales.

Además de lo anterior, el CUD utiliza la aplicación informática del sistema de costes CANOA, de la IGAE.

Durante el período de análisis, el Centro empleó las siguientes cuentas contables del Grupo 5 del cuadro de cuentas del PGCP para reflejar sus movimientos de tesorería:

- 570. Caja.
- 5710001. BBVA 0201515328.

- 5710002 BBVA 0201515885.
- 5710003 BBVA 0201557148.
- 5710005 - BBVA - TARJETA VISA PRE

Los movimientos y saldos de las cuentas contables relacionadas, estuvieron justificados con los documentos oportunos, como extractos bancarios, declaraciones trimestrales y anuales de IVA, etc.

Los saldos de las cuentas relacionadas se traspasaron correctamente a la partida B).VII.2. Tesorería del Activo del Balance de Situación.

Comprobadas todas las anotaciones contables de las cuentas indicadas y cotejadas con las registradas en los extractos bancarios, a través del punteo correspondiente, se verifica su exacta coincidencia.

También utilizó las siguientes cuentas contables, para registrar sus movimientos en relación al IVA:

- 4700000 - HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA.
- 4701000 - HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA.
- 4720004 - HACIENDA PÚBLICA, IVA S,
- 4720021 - HACIENDA PÚBLICA, IVA S,

Los saldos deudores de estas cuentas se traspasaron a la partida 3. Administraciones Públicas del epígrafe B).III. Deudores y otras cuentas a cobrar, del Activo Corriente del Balance de Situación.

Los movimientos y saldos de las cuentas anteriores han sido justificados por el CUD con la aportación de la copia de los modelos 303 trimestrales de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondientes al período analizado, así como la declaración-resumen anual (modelo 390) correspondiente al año 2022.

II.1.3.c MANUALES E INSTRUCCIONES INTERNOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE TESORERÍA.

El CUD tiene elaborados y aprobados, una serie de documentos en relación a los distintos procesos establecidos para su funcionamiento interno, en sus distintas áreas de gestión, -excluida la actividad docente-, que son los siguientes:

- Plan de racionalización de la gestión económica del Centro Universitario de la Defensa (CUD-AGM) 2022, firmado y aprobado por el Director del Centro en fecha 01/12/2021, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Convenio entre el MINISDEF y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS, MATERIALES Y RECURSOS. PR-1401-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.

- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL. PR-0202-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS. PR-0201-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN. PR-003-000 aprobado el 20/05/2021.

No obstante, se ha comprobado, que el CUD no tiene elaborado ningún documento específico, relativo a la gestión/tramitación de sus operaciones relativas a Tesorería.

Igualmente se observa que la referencia a la gestión de Tesorería en el documento denominado “Plan de racionalización de la gestión económica del Centro Universitario de la Defensa (CUD-AGM) 2022, firmado y aprobado por el Director del Centro en fecha 01/12/2021, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Convenio entre el MINISDEF y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del CUD”, es inexistente.

II.1.3.d ARQUEO DE CAJA Y BANCOS.

El CUD, elabora mensualmente (con fecha último día hábil de cada mes), y remite al Interventor Delegado en el mismo, documento de conciliación bancaria de cada una de las cuentas utilizadas, así como de la tarjeta prepago BBVA, a disposición del Centro y del efectivo en caja, cotejando los saldos s/extracto bancario y s/Balance.

Dicho documento es firmado por un personal responsable de contabilidad/administración y por el Gerente del CUD.

Igualmente se remite al Interventor Delegado en el Centro, y en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, informes trimestrales relativos a la existencia de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

Además de lo anterior y en cumplimiento de las instrucciones contenidas en el programa elaborado por la División de Control Financiero y Auditorías de la INTERGEDEF, para la realización del CFP 2023 en el MINISDEF, se ha realizado en fecha 06 de noviembre de 2023 y en las dependencias del CUD en la AGM, un arqueo de caja y bancos con el siguiente resultado:

- Habiéndose procedido a comprobar físicamente la existencia y contenido de la Caja de dicha Dependencia, custodiada por el Administrador del Centro, se constata la existencia de un saldo en metálico de **249,08 €**. Se acompaña arqueo de caja firmado por el Cajero pagador del Centro.

- Se examinan los saldos existentes en las cuentas bancarias utilizadas por el Centro, dando el siguiente resultado:
 - o Cuenta Núm. ES5001822315390201515328 del BBVA (Cuenta Operativa) Saldo de **4.551.442,85 €** tras la debida conciliación bancaria.
 - o Cuenta Núm. ES8501822069730201557148 del BBVA (Cuenta operativa) Saldo de **1.048.088,47 €** tras la debida conciliación bancaria.
 - o Cuenta Núm. ES7301822315370201515885 del BBVA (Cuenta operativa) Saldo de **381.485,21 €** tras la debida conciliación bancaria.

Resultando en todos los casos coincidentes los datos de los saldos bancarios (solicitados extractos bancarios por el Centro a la entidad bancaria BBVA el lunes 06/11/2023 y referidos al último día hábil inmediatamente anterior, esto es, el 03 de noviembre de 2023), con las informaciones recogidas, para cada una de las cuentas, en el Libro Mayor de contabilidad/ Registro de Cuenta Corriente con Entidades de Crédito.

Así mismo se verifica lo siguiente:

- No constan cheques en la caja pendientes de su ingreso o abono por parte del Centro.
- No existen en la fecha del arqueo, talones firmados en blanco ni anulados.

De todo ello se levanta la correspondiente acta, firmada por el Gerente del CUD, el Administrador del CUD y el Tcol. Interventor Delegado en el CUD, actuando, este último, como órgano de control en el ejercicio del CFP 2023 en dicho Centro.

II.1.4 Conclusiones

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas en el área de Tesorería objeto de análisis, sobre la documentación solicitada y aportada por el Centro con motivo de la emisión de este Informe, se puede concluir que la gestión de Tesorería por parte del CUD, se adecúa, en términos generales, a la normativa vigente, con observación de los principios generales de buena gestión.

No obstante, se ha comprobado que el CUD en la AGM no tiene elaborado ningún documento específico de carácter interno, protocolo, manual o plan de actuación, descriptivo de la secuencia de procesos o fases a seguir, en la gestión y/o tramitación de sus operaciones relativas a Tesorería.

II.1.5 Recomendaciones

Se recomienda la elaboración de un manual, protocolo o documento similar de carácter interno, que permita describir la estructura organizativa del Centro en esta área, identificando los distintos departamentos, secciones, unidades u órganos equivalentes intervinientes, así como las actuaciones concretas a desarrollar o implementar en cada fase del proceso de gestión de la tesorería, de manera que, con las oportunas actualizaciones en su caso, se pueda realizar un seguimiento y control, tanto interno, como a través de órganos de control externo, del grado de

cumplimiento del mismo, y evaluar así, el nivel de eficacia y eficiencia conseguido en cada período, en las actuaciones relativas a esta área.

II.2 Área de Ingresos.

II.2.1. Objetivos genérico y específico del área

Objetivo genérico del Área:

- Comprobar la existencia de un sistema de control interno de gestión de los ingresos que permita a CUD en la AGM, la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Objetivos específicos del Área:

Concluir sobre:

- La existencia de manuales y/o normas internas que permitan describir la estructura organizativa real del centro sujeto a control, identificando las distintas unidades, cajas, sub-cajas, habilitaciones y órganos equivalentes que intervienen en la gestión de los ingresos.
- La idoneidad de la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos (generadoras, liquidadoras y recaudadoras de ingresos). En particular, el grado de coordinación en caso de que existan varias unidades en el Organismo/Entidad.
- El grado de utilización de registros electrónicos y sistemas de contabilización.
- La idoneidad de los sistemas utilizados para la gestión, devengo y recaudación de los ingresos de la Unidad.
- La existencia documental de todos los ingresos recaudados, el cumplimiento de la normativa y el reflejo contable de los mismos.
- El cumplimiento a la obligación de archivar y custodiar la documentación correspondiente a los ingresos en los plazos legalmente establecidos.
- El cumplimiento de la normativa que regula el derecho al ingreso en cada caso, a la hora de establecer un precio público o tarifa.
- El ingreso en las cuentas autorizadas para ello, de los fondos recaudados.
- La existencia de un Centro controlador al que se le rinde periódicamente la información relativa a los ingresos devengados, las posibles incidencias, así como los cobros efectuados y dicho centro controlador realiza las verificaciones correspondientes para validar dichos datos recibidos.

- La cumplimentación correcta de los anexos I, II y III de la Orden 144/1998, de 18 de julio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa y se reciben trimestralmente por parte de la correspondiente Intervención Delegada

II.2.2. Pruebas realizadas.

Las pruebas aplicadas en esta área han sido las que se indican a continuación, teniendo en cuenta que cada una de ellas se subdivide en actuaciones concretas que no se detallan, a efectos de simplicidad en la presentación de los datos.

- Verificación de que los precios públicos/tarifas analizadas cumplen con su función de financiación adecuada de la Unidad, de forma que incluyan en su elaboración todos los costes, y los mismos son trasladados a todos los beneficiarios y son acordes con los principios y directivas comunitarias, comprobando si a la hora de establecer un precio público/tarifa se cumple con la normativa que regula el derecho al ingreso en cada caso.
- Verificación sobre la existencia de un adecuado sistema de diseño de los ingresos de la Unidad que permite definir las actividades necesarias a realizar para obtener dichos ingresos y el coste de las mismas para poder cuantificar el importe del precio público/tarifa.
- Comprobación de que el CUD emite las correspondientes facturas, y lleva un registro de las mismas. Con respecto a las facturas, comprobar cumplen con los requisitos del artículo 5.2. del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Verificación del cumplimiento de la normativa en cuanto al cálculo y fijación de precios de los tipos de ingresos seleccionados.
- Comprobación de la existencia de prestaciones de servicios o ventas sin ningún tipo de contraprestación. En lo relativo a las ventas, se realizarán pruebas de inventario con el objeto de detectar la existencia de posibles ingresos no percibidos (Ej.: publicaciones).
- En el caso de los ingresos potenciales, verificar todos los centros dependientes del gestor, solicitando información sobre existencia de locales ocupados por terceros (cafeterías, bancos, agencias de viajes,...), régimen de ocupación e ingresos que generan.
- En aquellos casos en que la contraprestación esté definida en un contrato, analizar la legalidad del mismo y si los ingresos se perciben efectivamente de acuerdo con éste y se efectúa su ingreso en cuentas del Tesoro Público.

- Verificar la existencia documental de todos los ingresos recaudados, el cumplimiento de la normativa y el reflejo contable de los mismos, comprobando el archivo y custodia de la documentación correspondiente a los ingresos en los plazos legalmente establecidos.
- Se comprobará si existe un adecuado circuito de cobros que permite el seguimiento y verificación de la información relativa a la gestión del ingreso, comprobando si los procedimientos de obtención, tratamiento y seguimiento de la información para asegurar que la recaudación de ingresos efectivamente realizada a lo largo del período queda fielmente reflejada.

Excepto por algunas sin trascendencia significativa en el alcance, se han realizado la totalidad de las pruebas inicialmente seleccionadas.

II.2.3. Resultados del trabajo.

II.2.3.a FUENTES DE INGRESOS. NORMATIVA/REGULACIÓN.

El CUD en la AGM está inscrito en el INVENTARIO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO -INVENTE- de la IGAE, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 de la LRJSP, con los siguientes datos:

Código Invente: INV00001182

NIF: S2800645J

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01/06/2020

CAUSA DEL ALTA: De nueva creación. Disposición legal o reglamentaria.

CLASIFICACIÓN DE LA ENTIDAD: Grupo 3

TIPOS DE ENTE: Otra entidad de derecho público.

RÉGIMEN CONTABLE: Público.

CLASIFICACIÓN CONTABILIDAD NACIONAL: S. 1311 Administraciones Públicas: Administración Central.

El CUD debe ser considerado como una Entidad de derecho público incluida en el apartado 1 g) del art. 2 de la Ley General Presupuestaria, y encuadrada dentro del Sector Público Administrativo descrito en el art. 3.1 de dicha ley, modificada por Ley 40/2015, de 2 de octubre de 2015, en su disposición final octava, que lo incluye en el apartado 2 i) del art. 2 de la Ley General Presupuestaria, y encuadrada dentro del Sector Público Institucional Estatal.

Tanto el art. 5 del RD 1723/2008 como la cláusula decimotercera del convenio de adscripción, establecen que el CUD contará con presupuesto propio, financiado con cargo al Ministerio de Defensa, y, dado su carácter universitario, gozará de autonomía económica y financiera. Y según resolución de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de febrero de 2013, la estructura de dicho presupuesto debe adaptarse a la establecida para las entidades del sector público administrativo con presupuesto no limitativo.

Los ingresos determinan los recursos percibidos por el Centro, producidos a lo largo del ejercicio por las operaciones conocidas de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria, y cuyo objetivo fundamental es la financiación de sus gastos corrientes y de capital.



La principal fuente de ingresos son las Transferencias recibidas del Ministerio de Defensa, aunque como señala el propio art. 5 del RD 1723/2008, el CUD se podrá financiar con cualesquiera otros ingresos percibidos en el ejercicio de sus actividades.

El Centro cuenta con presupuesto propio, financiado con cargo los presupuestos del Ministerio de Defensa, asignados al Servicio Presupuestario 01 (Ministerio y Subsecretaría) en los Presupuestos Generales del Estado aprobados cada ejercicio económico. La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías (Servicio Presupuestario 01) efectúa las transferencias que correspondan al Centro, normalmente con carácter mensual.

Por lo tanto, en el período objeto de control, la principal fuente de financiación del Centro fueron las transferencias corrientes y de capital que provenientes del Ministerio de Defensa, que se reciben periódicamente conforme al plan de disposición de fondos del Departamento.

Asimismo, como fuente de financiación, cuenta con las Transferencias realizadas por el Ministerio del Interior, para sufragar los costes de la formación/enseñanza impartida a los alumnos de la Guardia Civil durante su estancia en el Centro. Esta fuente de financiación está regulada en el Convenio de colaboración suscrito entre el CUD y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior, de 10 de noviembre de 2021, en el que se acuerda el procedimiento para sufragar los costes de la enseñanza de formación de los alumnos de la Guardia Civil cuando se imparta por el Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar.

Dada su personalidad jurídica, el Centro podría contar además para su financiación con otros recursos procedentes de subvenciones, que conforme a la legislación vigente se le pudiesen otorgar; así como con los remanentes de tesorería y cualesquiera otros ingresos percibidos en el ejercicio de sus actividades.

Otras fuentes de ingreso son las tasas y la prestación de servicios recogida en el artículo 83.1 de la Ley 6/2001 de Universidades (LOU), así como las tasas de los procesos selectivos y certificaciones, los ingresos por proyectos de investigación, los ingresos por venta de libros a los alumnos, y las matrículas de los cursos de másteres de los alumnos que no pertenecen al Ministerio de Defensa.

La actividad principal del Centro es la enseñanza universitaria y, por este concepto, exenta de IVA. No obstante, con fecha 6 de octubre de 2010 se dio de alta una nueva actividad: la edición de libros de texto. Esta nueva, y secundaria, actividad económica está sujeta a IVA. Asimismo, y como actividad principal, íntimamente ligada a la docencia, con fecha 28 de marzo de 2012 se dio de alta una nueva actividad sujeta a IVA: la investigación científica y técnica como complemento a la excelencia del Centro.

En el CUD en la AGM, se realizaron durante el período analizado, proyectos de investigación, actividades y eventos de carácter docente, cultural, administrativo e institucional, continuando con su labor investigadora, realizando proyectos cuyos fondos provienen de convocatorias competitivas en las áreas de ciencia, tecnología y sociedad.

Realiza la publicación de artículos científicos en revistas de reconocido prestigio indexadas en índices de impacto por su calidad y audiencia; la publicación en revistas de difusión general, la

participación en congresos nacionales e internacionales mediante ponencias y pósteres, así como la escritura de libros y capítulos de libro.

Como norma general, los ingresos se reconocen y se imputan en el momento del cobro, mientras que los gastos se contabilizan en el momento del reconocimiento de la obligación. Se contabilizan por el importe neto de IVA las adquisiciones referidas a la actividad de edición de libros de texto y las exclusivas de la actividad de investigación.

Las transferencias y subvenciones, tanto recibidas como concedidas, son de carácter monetario y se valoran por el importe concedido. Las transferencias recibidas del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, se imputan al resultado del ejercicio en el que se reconocen.

Las subvenciones recibidas, para financiar proyectos de investigación, que se realizan en el ejercicio, se imputan directamente a Patrimonio Neto.

II.2.3.b REGISTROS CONTABLES.

El Centro anotó en los distintos epígrafes de sus cuentas de resultado económico-patrimonial correspondientes al período analizado, los saldos de las siguientes cuentas contables para reflejar sus ingresos:

- Ingresos tributarios y cotizaciones sociales.	
Número de cta.	Concepto.
740,	
(Subcuentas 740100,740101 y 740102..), ...	b) Tasas
- Transferencias y subvenciones recibidas. Del ejercicio.	
Número de cta.	Concepto.
750	a.2) transferencias
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras
- Ventas netas y prestaciones de servicios.	
Número de cta.	Concepto.
700,	a) Ventas netas
741, 705	b) Prestación de servicios
- Otras partidas no ordinarias.	
Número de cta.	Concepto.
778	a) Ingresos 7780000 ingresos excepcionales
- De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	
Número de cta.	Concepto.
769	b.2) Otros



Los saldos de las cuentas anteriores se traspasaron correctamente a las siguientes partidas de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial:

TRASFERENCIAS: Partida A) 2. a)

IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVOS CORRIENTES Y OTRAS: Partida A) 2. c) SALDO

TASAS: Partida A) 1. b)

VENTAS NETAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS: Partida A) 3. a) y b)

II.2.3.c TIPOLOGÍA. GESTIÓN.

Durante el período analizado, el CUD gestionó ingresos con el siguiente detalle:

TIPO DE INGRESO	IMPORTE TOTAL RECAUDADO 2º Semestre 2022	IMPORTE TOTAL RECAUDADO 1º Semestre 2023	IMPORTE TOTAL RECAUDADO PERÍODO ANALIZADO
DERECHOS DE EXAMEN	653,10 €	1.648,30 €	2.301,40 €
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS OFICIALES	0,00 €	40,08 €	40,08 €
EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES	2.041,66 €	1.108,57 €	3.150,23 €
TASAS MATRÍCULA MASTER	8.943,09 €	952,05 €	9.895,14 €
UTILIZACIÓN IMPRESORA/FOTOCOPIADORA	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14.492,60 €	20.597,35 €	35.089,95 €
VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.224,52 €	1.692,79 €	3.917,31 €
OTROS INGRESOS DIVERSOS	2,68 €	18,70 €	21,38 €
TRANSF. MDEF PARA GASTOS CORRIENTES	2.590.416,90 €	3.158.496,00 €	5.748.912,90 €
TRANSF. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR GASTOS CORRIENTES	513.199,02 €	366.790,75 €	879.989,77 €
INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS	0,00 €	585,32 €	585,32 €
TRANSF. DE MDEF PARA GASTOS DE CAPITAL	27.916,90 €	33.498,00 €	61.414,90 €
TRANSF. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA GASTOS DE CAPITAL	5.509,57 €	2.914,30 €	8.423,87 €
TRANSF. DE AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (Mº ECONOMÍA)	49.005,00 €	27.960,00 €	76.965,00 €
TRANSF. DEL Mº DE UNIVERSIDADES	0,00 €	10.563,10 €	10.563,10 €
TRANSF. GRUPO DE INVESTIGACION S60_20R DGA	0,00 €	537,60 €	537,60 €
TOTAL	3.215.405,04 €	3.627.402,91 €	6.842.807,95 €

En relación a las cantidades anteriores, -que se expresan en importes sin IVA-, cabe destacar lo siguiente:

a.- Se comprueba que las fuentes de financiación en el período analizado son las que se marcan en las normas de creación y funcionamiento del Centro, destacando la importancia que tienen las transferencias corrientes y de capital del MINISDEF, así como las transferencias corrientes del

Ministerio del Interior, del que recibe también transferencias de capital, aunque en mucha menor cuantía.

b.- El Centro registra como ingresos, las transferencias para proyectos de investigación que desarrolla el personal docente, que en este período proceden de la Agencia Estatal de Investigación. Se ha verificado que las mismas están contabilizadas de forma separada a las que se reciben de los Ministerios de Defensa e Interior para funcionamiento del Centro.

Asimismo el Centro ha obtenido ingresos por prestación de servicios, siendo su procedencia la prestación de servicios, principalmente a empresas y fundaciones, derivados de proyectos desarrollados por el personal del Centro. Se ha comprobado el origen de estos ingresos habiéndose verificado la existencia de la contraprestación por parte del Centro, motivo del origen del ingreso.

c.- Bajo el concepto de tasas se agrupan los ingresos que provienen de las tasas de expedición de títulos oficiales, certificaciones académicas, tasas matrícula máster y tasas para la participación en concursos de contratación de personal docente e investigador.

En relación a las tasas hemos de destacar lo siguiente:

El CUD, es un Centro Adscrito a la Universidad de Zaragoza, de manera que en concordancia con lo estipulado en las cláusulas segunda y decimotercera del Convenio de adscripción, el Director del CUD, dispone, mediante resoluciones de fechas 16 de julio de 2021, y 14 de julio de 2022 establecer para los cursos 2021-2022 y 2022-2023 el importe que se ha de satisfacer por determinadas prestaciones de servicios.

Así, y por sendas resoluciones de las fechas indicadas del Director del CUD, se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para los cursos 2021-2022 y 2022-2023, por los conceptos siguientes:

- Expedición de Título de Master Universitario.
- Expedición de Título de Graduado (Pago vía web UNIZAR).
- Certificaciones académicas, copia auténtica y traslados a otras universidades de expediente académico.
- Otras certificaciones.
- Compulsa de documentos.

Con fecha 15-07-21, se publica en el Boletín Oficial de Aragón (nº 149), DECRETO 102/2021, de 14 de julio, de Gobierno del Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2021-2022. Con fecha 14-07-22, se publica en el Boletín Oficial de Aragón (nº 135), DECRETO 109/2022, de 13 de julio, de Gobierno del Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022-2023.



d.- El Centro está dado de alta como editor de libros, (con código de actividad A03 y epígrafe IAE 4762, según consta en el apartado 3. Datos estadísticos del modelo 390 de la Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido), y obtiene ingresos por la venta de libros de elaboración propia, cuyos destinatarios son los alumnos del CUD. Consta que en las ventas realizadas se carga el Impuesto sobre el valor añadido, habiéndose verificado que las cuantías correspondientes son liquidadas e ingresadas.

En este punto se observa no obstante la falta de acreditación/aportación por parte del Centro, de las facturas o documentos equivalentes, en los términos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como documentación justificativa de los ingresos correspondientes, así como de las anotaciones oportunas en los modelos 303 trimestrales y 190 anuales del IVA, tanto de la base imponible como de la cuota correspondiente del IVA devengado en cada operación.

Y todo ello en las cuantías siguientes, correspondientes al período analizado:

TIPO DE INGRESO	IMPORTE TOTAL RECAUDADO 2º Semestre 2022	IMPORTE TOTAL RECAUDADO 1º Semestre 2023	IMPORTE TOTAL RECAUDADO PERÍODO ANALIZADO
VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.224,52 €	1.692,79 €	3.917,31 €

e.- El Centro archiva en carpetas diferenciadas por conceptos de ingresos, (y correspondiente a lo recaudado por dicho concepto en cada ejercicio económico), la documentación justificativa y relativa a cada tipo de ingreso.

En dicha carpeta y por cada ingreso individualmente considerado, se incluye un documento de ingreso-cobro firmado por el Gerente, en el que se detalla el ingreso/concepto de ingreso, descripción, cuantía y procedencia, fecha de cobro e impuestos a aplicar en el caso. Igualmente se incluye copia de la nota de abono en cuenta corriente, es decir, copia de la carta bancaria de abono por transferencia de cada ingreso, en su caso.

f.- Las cuentas bancarias utilizadas por el Centro para recoger el movimiento de ingresos, durante el período analizado fueron las siguientes:

- BBVA ES 50 0182 2315 39 0201515328
- BBVA ES 73 0182 2069 73 0201515885
- BBVA ES 85 0182 2069 73 0201557148

II.2.3.d NORMATIVA. MANUALES E INSTRUCCIONES INTERNOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE INGRESOS.

El CUD tiene elaborados y aprobados, una serie de documentos en relación a los distintos procesos establecidos y aprobados para su funcionamiento interno, en sus distintas áreas de gestión, - excluida la actividad docente -, que son los siguientes:

- Plan de racionalización de la gestión económica del Centro Universitario de la Defensa (CUD-AGM) 2022, firmado y aprobado por el Director del Centro en fecha 01/12/2021, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Convenio entre el MINISDEF y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS, MATERIALES Y RECURSOS. PR-1401-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL. PR-0202-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS. PR-0201-00 aprobado el 07/11/2022 por el Profesor-Secretario del CUD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN. PR-003-000 aprobado el 20/05/2021.

No obstante, se ha comprobado, que no tiene elaborado ningún documento específico, relativo a la gestión/tramitación de sus operaciones relativas a ingresos.

Igualmente se observa que la referencia a la gestión de ingresos en el documento denominado "Plan de racionalización de la gestión económica del Centro Universitario de la Defensa (CUD-AGM) 2022, firmado y aprobado por el Director del Centro en fecha 01/12/2021, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Convenio entre el MINISDEF y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del CUD", es tan escueta, concisa y está expresada en términos tan genéricos, que no puede considerarse como manual de procedimiento específico para la gestión de ingresos.

La existencia de manuales y/o normas internas permiten describir la estructura organizativa real del centro sujeto a control, identificando las distintas unidades, cajas, sub-cajas, habilitaciones y órganos equivalentes que intervienen en la gestión de los ingresos. A ello contribuye además, la adecuada formalización y actualización de estos manuales y/o instrucciones sobre los procedimientos relativos a los ingresos seleccionados en cuanto a su tramitación, devengo y recaudación.

En base a estos manuales y/o procedimientos y su grado de detalle en la descripción de los procesos internos de funcionamiento y control, se puede determinar la idoneidad de la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos (generadoras, liquidadoras y recaudadoras de ingresos), en particular, el grado de coordinación en caso de que existan varias unidades en el Organismo/Entidad; si los registros de ingresos están informatizados; si existen diversas bases de datos y si son compatibles entre sí; el grado de integración de la información que se genera en cada una de las unidades, cajas, habilitaciones y órganos equivalentes; si existen controles de calidad en la información; tipo de controles establecidos; frecuencia con que se validan o verifican los datos; quiénes efectúan los controles; segregación de funciones y reparto y definición de competencias/tareas; identificación del responsable de la introducción de los datos en los registros y definición de la política de accesos y modificación de datos, etc.

La inexistencia por tanto de dichos manuales, debe considerarse una clara debilidad de control interno del Centro, considerándose por parte de este órgano de control la necesidad de la elaboración de los mismos.

II.2.3.e SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES.

El Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, establece en su tercera parte, relativa a las cuentas anuales, la necesidad de incorporar en la Memoria información relativa a costes por actividades e indicadores de gestión con el objetivo de mejorar la calidad de la información contable en el sector Público. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de lo establecido en dicho plan se aprobó la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, (en adelante IGAE), por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales.

Con el objetivo de poder cumplir con lo dispuesto en dicho plan, y mejorar la eficiencia en la gestión del Centro, este suscribió un protocolo de adhesión de la IGAE para la implantación del Modelo de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración (en adelante "CANOA"), estableciendo los accesos a la aplicación informática en la que se instrumenta.

La implantación de la Contabilidad Analítica en el Centro permite incidir en la mejor planificación estratégica y en el mejor control de la gestión de la organización al facilitar el conocimiento de los costes reales de las diferentes actividades que se hayan realizado.

De modo esquemático este Modelo se apoya en la definición de una serie de estructuras básicas (Elementos de Coste, Elementos de Ingreso, Centros de Coste y Actividades) que luego interactuarán a través de diferentes fases:

- a) Determinación de los Costes.
- b) Asignación de Costes a Objetos de Coste.
- c) Posibilidad de reparto entre Objetos de Coste.

d) Asignación de Ingresos a Actividades.

Todo ello conforme a la Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE, antes citada, y con el objetivo final de mejorar el conocimiento de los costes reales de las diferentes actividades del Centro, y su relación con la financiación pública y privada.

Se ha considerado la naturaleza de los ingresos y gastos del Centro recogidos en su Presupuesto de Explotación, y en el Presupuesto de Capital, y teniendo en cuenta la relación de Elementos de Coste establecida por la IGAE, se ha personalizado la Tabla de Elementos de Coste, proponiendo el desarrollo en niveles inferiores de algunos elementos, y adaptándola a las peculiaridades del Centro.

TABLA DE ELEMENTOS DE INGRESO

Código	Descripción	Código CANOA
01	INGRESOS DE TRANSFERENCIAS	
01.01	Ingresos de Transferencias corrientes del Ministerio de Defensa	
01.02	Ingresos de Transferencias de capital del Ministerio de Defensa	
01.03	Ingresos de Transferencias corrientes del Ministerio del Interior	
01.04	Ingresos de Transferencias de capital del Ministerio del Interior	
02	TASAS	
02.01	Certificados académicos	
03	PROYECTOS DE INVESTIGACION	
04	PROYECTOS DE TRANSFERENCIA	
05	OTROS INGRESOS	
05.01	Ingresos por de estudios de Máster	
05.01.01	Ingresos Máster en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa	
05.01.02	Ingresos Máster...	
05.02	Edición de libros	
05.03	Ingresos por otros Cursos	
05.03.01	Ingresos Curso de Ciberdefensa	
05.03.02	Ingresos Curso...	
05.05	Otros Ingresos	

La entidad dispone de un informe personalizado; el “informe de personalización” del sistema, previsto en la regulación como un elemento imprescindible para considerar que la aplicación del sistema de costes se ha realizado. En tal sentido, el CUD ya emitió dicho informe en marzo de 2020, siendo validado por la IGAE el 17 de abril de 2020.

Se cumple así con el contenido de la nota informativa CANOA 2/13 dedicada genuinamente a recordar la existencia de dicho informe de personalización, precisa: “Informe de Personalización, que recogerá el Modelo de Costes Personalizado del Organismo Público, y deberá ser validado por la I.G.A.E. a efectos de garantizar que el modelo propuesto se ajusta a los criterios establecidos en la Resolución de 28 de julio de 2011. No se considerará totalmente implantado el sistema de

contabilidad analítica si no se dispone del Informe de Personalización”. “Dicho informe podrá ser requerido por los auditores para la realización de la auditoría de las cuentas anuales.”

II.2.3.f VERIFICACIÓN DE INGRESOS.

Existen facturas o justificantes de todas las recaudaciones del Centro, durante el período objeto de análisis, con la excepción/salvedad siguiente:

El Centro está dado de alta como editor de libros, (con código de actividad A03 y epígrafe IAE 4762, según consta en el apartado 3. Datos estadísticos del modelo 390 de la Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido), y obtiene ingresos por la venta de libros de elaboración propia, cuyos destinatarios son los alumnos del CUD. Consta que en las ventas realizadas se carga el Impuesto sobre el valor añadido, habiéndose verificado que las cuantías correspondientes son liquidadas e ingresadas.

En este punto se observa no obstante la falta de acreditación/aportación por parte del Centro, de las facturas o documentos equivalentes, en los términos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como documentación justificativa de los ingresos correspondientes, así como de las anotaciones oportunas en los modelos 303 trimestrales y 190 anuales del IVA, tanto de la base imponible como de la cuota correspondiente del IVA devengado en cada operación.

Y todo ello en las cuantías siguientes:

TIPO DE INGRESO	IMPORTE TOTAL RECAUDADO 2º Semestre 2022	IMPORTE TOTAL RECAUDADO 1º Semestre 2023	IMPORTE TOTAL RECAUDADO PERÍODO ANALIZADO
<i>VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS</i>	2.224,52 €	1.692,79 €	3.917,31 €

No obstante lo anterior, se ha comprobado el correcto registro contable de todos los ingresos gestionados por el CUD en la AGM durante el período objeto de análisis, habiéndose ajustado para ello, a lo establecido en la Orden EHA 2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los entes públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.

II.2.4. Conclusiones.

Conclusión 1:

Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes en esta área, se puede concluir que el CUD en la AGM se ha ajustado, en la tramitación y recaudación de sus ingresos, a la normativa que le es de aplicación en virtud de su naturaleza jurídica como organismo integrante del Sector Público Institucional Estatal con presupuesto estimativo.

No obstante, se ha observado la inexistencia de manuales y/o normas internas que permitan describir la estructura organizativa del CUD en esta área, identificando las distintas unidades u órganos equivalentes intervinientes en la gestión -generación, recaudación y liquidación-, de los ingresos, así como los procesos internos de funcionamiento y control.

Conclusión 2:

Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes en esta área se puede concluir que, el CUD en la AGM ha aportado las facturas y los justificantes oportunos de sus ingresos correspondientes al período objeto de análisis, con la excepción/salvedad siguiente:

El Centro obtuvo ingresos por la venta de libros de elaboración propia, por importe de 3.917,31 €, en el período objeto de control, respecto de los cuales no aporta las facturas o documentos equivalentes, en los términos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como documentación justificativa de los mismos.

II.2.5. Recomendaciones.

Recomendación 1:

En virtud de lo indicado en la conclusión 1 anterior, se recomienda al Centro la elaboración de un protocolo o manual interno relativo a las actuaciones a desarrollar en la tramitación, gestión, recaudación y destino de los ingresos tramitados por este, con el nivel de detalle suficiente, que permita realizar un seguimiento y control interno -del propio Centro- y/o externo -a través de los órganos de control del MINISDEF-, de la idoneidad de las actuaciones en esta área y valorar en cada período, el nivel de cumplimiento del mismo, para conseguir los estándares de eficacia y eficiencia marcados por el propio organismo, evaluando factores como la idoneidad de la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos; el grado de coordinación entre ellas; el grado de integración de la información que se genera en cada una de las unidades; segregación de funciones y reparto y definición de competencias/tareas; controles de calidad en la información; tipo de controles establecidos; frecuencia con que se validan o verifican los datos; personal que efectúa los controles, etc.;

Recomendación 2:

En virtud de lo indicado en la conclusión 2 anterior, se recomienda al Centro el cumplimiento de lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el TÍTULO VI Sujetos pasivos y TÍTULO X Obligaciones de los sujetos pasivos, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en cuanto a la obligación de expedir factura o documento equivalente, en lo relativo a la gestión y justificación documental de sus ingresos provenientes de la venta de libros de elaboración propia.

I.3 Área de seguimiento.

II.3.1 Objetivos genérico y específicos del área:

Objetivo genérico del Área:

El seguimiento de las medidas correctoras propuestas por el gestor para la asunción de las recomendaciones puestas de manifiesto en los Informes de control financiero permanente y, en su caso, de Auditorías, con el objeto de corregir los incumplimientos, deficiencias y debilidades, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 19 de la Instrucción General 2/2022, de 1 de febrero, del Intervención General de la Defensa, sobre control financiero permanente.

Objetivos específicos del Área:

- Asegurarse de la existencia o no de recomendaciones efectuadas en el informe de control financiero de 2022, y en las Auditorías que, en su caso, se hayan realizado al Centro.
- Comprobar, en su caso el cumplimiento de recomendaciones efectuadas en Informes de control financiero de años anteriores y Auditorías, caso de existir las mismas.

II.3.2 Pruebas realizadas:

Las pruebas aplicadas en esta área han sido las que se indican a continuación:

Generales: su objetivo es realizar un análisis global del área.

- Comprobar si se han formulado recomendaciones en los últimos controles financieros emitidos por la Intervención delegada o en Auditorías realizadas al Centro.
- Caso de existir recomendaciones, observar si existen debilidades por corregir.

Específicas:

- Analizar los informes de control financiero y memorandos que haya recibido el CUD, así como las Auditorías.
- Verificar las medidas implementadas a las recomendaciones formuladas y que hayan sido asumidas por el Centro, caso de existir.

II.3.3 Resultados del trabajo:

En el apartado “1.5.2. Área de Organización General. Adaptación del CUD en la AGM al contenido de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público”, (en adelante LRJSP), de “conclusiones y recomendaciones” del informe definitivo de control financiero, incluido en el Plan de CFP para el ejercicio 2022 se concluye que *“Una vez realizadas las comprobaciones*



correspondientes en esta área, se puede concluir que la adaptación del CUD en la AGM al contenido de la LRJSP presenta un alto grado de cumplimiento”.

No obstante lo anterior, y si bien no se realizaba recomendación alguna en este sentido, se ha de tener en consideración que en virtud de la modificación que introdujo la Ley 22/2021 de Presupuestos para 2022 en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en su Disposición final vigésima séptima, los Centros Universitarios deben adaptar su naturaleza jurídica y régimen jurídico a lo establecido en la citada LRJSP.

En consecuencia con ello, y a efectos de comprobar si dicha adaptación por parte del CUD en la AGM, es plena y completa a día de emisión del presente informe, se le solicitó vía SIMENDEF de fecha 08/11/2023 la acreditación documental de dicha adaptación y en su defecto la acreditación de la comunicación y/o consulta a los órganos superiores competentes del Ministerio de Defensa de quien depende el Centro, sobre si la misma ya se ha producido, o en su defecto, sobre las gestiones realizadas al respecto hasta la fecha actual.

En contestación a ello, el Centro remite copia del escrito SIMENDEF firmado por el Sr. Director del Centro, de fecha 08/11/2023, dirigido al SUBDIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR DE LA DIGEREM, en el que se comunica a esa Subdirección, el contenido de la petición realizada por la Intervención Delegada en el mismo en relación al asunto referido, por si esta Subdirección, *“...tuviera alguna información que permitiera dar respuesta a la solicitud efectuada”.*

Se ha de reseñar que a fecha de redacción del presente informe, el SUBDIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR DE LA DIGEREM, no ha dado respuesta al escrito SIMENDEF indicado.

En virtud de todo ello, así como del resultado de las comprobaciones realizadas por este órgano de control, se observa que no es posible afirmar que la adaptación del Centro a la Ley 4/2015, se haya producido todavía de forma plena y completa a fecha de emisión del presente informe.

Como consecuencia, este órgano de control considera que el CUD en la AGM, debería seguir insistiendo ante las autoridades superiores del Ministerio de Defensa de quien dependa orgánicamente, de la necesidad de realizar la total adaptación del Centro a la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público antes de octubre de 2024.

A lo largo de los ejercicios 2022 y 2023, el CUD en la AGM no fue sometido a auditorías por parte de la División de control financiero y auditorías de la INTERGEDEF, más allá de las obligadas auditorías de cuentas anuales recogidas en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 17 de diciembre de 2021 y 23 de diciembre de 2022, por las que se aprueban el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas y Plan de Control Financiero Permanente para los años 2022 y 2023, respectivamente, no habiéndose producido recomendaciones que pudieran ser objeto de seguimiento en sede de Control Financiero Permanente.



II.3.4 Conclusiones:

A fecha de emisión del presente informe, y según se detalla en el apartado anterior de Resultados del trabajo, el CUD en la AGM no se ha adaptado plenamente a la LRJSP 40/2015.

II.3.5 Recomendaciones:

En virtud de la conclusión anterior, se recomienda al CUD en la AGM, seguir insistiendo ante las autoridades superiores del Ministerio de Defensa de quien dependa orgánicamente, de la necesidad de realizar la total adaptación del Centro a la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público antes del 01 de octubre de 2024.



TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procederá conforme a lo establecido en la instrucción decimotercera de la Resolución 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022 (BOE 32/2022).

Se recuerda que los incumplimientos, deficiencias y debilidades puestos de manifiesto en el presente informe definitivo, podrán ser objeto de comunicación a la persona titular del departamento ministerial a efectos de su corrección mediante la elaboración del plan de acción al que se refiere el artículo 161 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023

El Interventor Delegado en el CUD en la AGM.

El Tcol. Interventor.

Fdo. Jose Luis Gómez García